

burgos



boletín oficial de la provincia

núm. 103



martes, 1 de junio de 2021

C.V.E.: BOPBUR-2021-103

sumario

II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía

Resolución LSMT y CS Vitalia Hispalis. Expediente: ATLI/29.156 5

Resolución de sustitución CTI Parque Lara. Expediente: ATCT/3.713 8

Servicio Territorial de Medio Ambiente

Cambio de titularidad del coto privado de caza BU-10.915 en el término municipal de Valle de Valdebezana (Burgos) 11

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE SANTA GADEA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2021 12

AYUNTAMIENTO DE BARBADILLO DE HERREROS

Cuenta general del ejercicio de 2020 14

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

CONCEJALÍA DE PERSONAL Y RÉGIMEN INTERIOR

Bases para cubrir por el procedimiento de libre designación el puesto de trabajo de titular de la Jefatura del Servicio de Personal y Régimen Interior 15

AYUNTAMIENTO DE CEBRECO

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2021 21

AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DE SAN CLEMENTE

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2021 22

Aprobación provisional de anulación y/o rectificación de derechos y obligaciones reconocidos en ejercicios cerrados 23

diputación de burgos



sumario

AYUNTAMIENTO DE FUENTESPINA

Aprobación inicial de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por uso del aljibe municipal 24

AYUNTAMIENTO DE LERMA

Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por ocupación del dominio público con colocación de terrazas, veladores, cenadores y asimilados 25

AYUNTAMIENTO DE NEILA

Aprobación de la memoria valorada de la obra de pavimentación del barrio San Roque 27

Aprobación de la memoria valorada de la obra de ejecución de depósito de agua 28

AYUNTAMIENTO DE OLMEDILLO DE ROA

Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por suministro de agua 29

AYUNTAMIENTO DE REGUMIEL DE LA SIERRA

Convocatoria de la subasta para la adjudicación de varios aprovechamientos forestales 41

AYUNTAMIENTO DE SAN MILLÁN DE LARA

Convocatoria para la elección de juez de paz titular 43

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE MANZANEDO

Procedimiento de declaración de ruina de un inmueble urbano sito en la localidad de San Miguel de Cornezuelo 44

AYUNTAMIENTO DE VILLALBILLA DE BURGOS

Aprobación de los padrones y listas cobradoras del impuesto de bienes de naturaleza urbana y rústica ejercicio 2021 45

JUNTA VECINAL DE AHEDO DE BUREBA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2021 46

JUNTA VECINAL DE ANGULO DE MENA

Aprobación provisional del presupuesto general para los ejercicios de 2020 y 2021 47

JUNTA VECINAL DE ARENILLAS DE MUÑO

Cuenta general del ejercicio de 2020 48



sumario

JUNTA VECINAL DE CABORREDONDO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2021 49

JUNTA VECINAL DE COGULLOS

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2021 50

JUNTA VECINAL DE GALBARROS

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2021 51

JUNTA VECINAL DE NOCECO

Cuenta general del ejercicio de 2020 52

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2021 53

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2021 54

JUNTA VECINAL DE QUINTANA DE VALDIVIELSO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2021 55

JUNTA VECINAL DE QUINTANALACUESTA

Cuenta general del ejercicio de 2020 56

JUNTA VECINAL DE REVENGA DE MUÑO

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número cuatro para el ejercicio de 2021 57

JUNTA VECINAL DE SAN CLEMENTE DEL VALLE

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2020 58

JUNTA VECINAL DE SAN CRISTÓBAL DE ALMENDRES

Cuenta general del ejercicio de 2020 59

JUNTA VECINAL DE SAN PEDRO DE LA HOZ

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2021 60

JUNTA VECINAL DE VILLACIÁN

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2020 61

Cuenta general del ejercicio de 2020 62

JUNTA VECINAL DE VILLAVIEJA DE MUÑO

Cuenta general del ejercicio de 2020 63



sumario

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

Procedimiento ordinario 661/2020	64
Despido/ceses en general 172/2021	65
Despido/ceses en general 174/2021	66
Procedimiento ordinario 627/2020	67
Procedimiento ordinario 355/2020	68
Procedimiento ordinario 500/2020	70



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía

Resolución por la que se otorga autorización administrativa previa y se autoriza la construcción de línea subterránea de media tensión y centro de seccionamiento telemandado para alimentación a CT de propiedad particular (Vitalia Hispalis) en la calle Alicante del término municipal de Burgos. Expediente: ATLI/29.156.

Antecedentes de hecho. –

La compañía mercantil I-De Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U. solicitó con fecha 9 de abril de 2021, autorización administrativa para la construcción de las instalaciones eléctricas citadas.

La distribuidora aporta licencia municipal otorgada por el Ayuntamiento de Burgos el 15 de diciembre de 2020.

Fundamentos de derecho. –

1. Visto el Decreto 44/2018, de 18 de octubre, por el que desconcentran competencias en los órganos directivos centrales de la Consejería de Economía y Hacienda y en las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León y la resolución de 22 de noviembre de 2019, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, por la que se delegan determinadas competencias en el jefe del Servicio Territorial competente en materia de energía y minas.

2. En la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales:

– Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

– Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

– Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09.

– Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-RAT 01 a 23.

– Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión.



Este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía, a propuesta de la jefa de Sección, resuelve:

Otorgar autorización administrativa previa a la empresa I-De Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U., a la construcción de línea subterránea de media tensión y centro de seccionamiento, cuyas características principales son las siguientes:

– Línea subterránea a 13,2/20 kV «Circunvalación 2» de subestación transformadora «Burgos», con origen en nuevos empalmes a realizar en la LSMT Circunvalación 2 (tramo CT Catenaria 4 - CT Vagon 3) y final en celda de línea de nuevo centro de seccionamiento de 55 m de longitud, conductor HEPRZ1 AI, 12/20 KV de 240 mm² de sección.

– Línea subterránea a 13,2/20 kV «Circunvalación 2» de subestación transformadora «Burgos», con origen en celda de línea de nuevo centro de seccionamiento y final en celda de línea libre del CT Vagon 3 de 60 m de longitud, conductor HEPRZ1 AI, 12/20 KV de 240 mm² de sección.

– Nuevo centro de seccionamiento telemandado en edificio prefabricado, que albergará un conjunto de 2 celdas de línea y una celda de protección (2L1P) y derivará a 1 nuevo centro de transformación de propiedad particular (Vitalia Hispalis), objeto de otro proyecto particular.

Autorizar la construcción de la instalación eléctrica citada conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.^a – Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto y documentación técnica presentada, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, así como conforme a los condicionados establecidos por los organismos y entidades afectados.

2.^a – El plazo máximo para la solicitud de la puesta en servicio será de un año, contado a partir de la presente resolución, advirtiéndose que se producirá la caducidad de la presente autorización, si transcurrido dicho plazo no se ha solicitado la autorización de explotación. Antes de la finalización del citado plazo, podrán solicitarse prórrogas del mismo por causas justificadas.

3.^a – El titular de las instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial, a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.

4.^a – La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

5.^a – Con arreglo al proyecto aprobado se autoriza a la empresa peticionaria a realizar la conexión con sus instalaciones, a fin de que a la hora de extender la autorización de explotación, estén las instalaciones totalmente ejecutadas y probadas.

6.^a – Las partes aéreas de la instalación de alta tensión, no aisladas, deberán realizarse cumpliendo lo establecido en el Real Decreto 1432/2008, de 2 de agosto, por el que se establecen medidas de carácter técnico en líneas eléctricas de alta tensión, con objeto de proteger la avifauna.



Esta resolución se dicta sin perjuicio de cualquier otra autorización, licencia o permiso que sea exigible según la normativa vigente.

Contra la presente resolución, que no pone fin la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación, ante el Ilmo. señor director general de Energía y Minas, conforme a lo dispuesto en los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Burgos, a 21 de abril de 2021.

El jefe del Servicio Territorial,
Mariano Muñoz Fernández



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía

Resolución por la que se otorga autorización administrativa previa y se autoriza la sustitución de C.T.I. «Parque Lara» por nuevo C.T. de superficie y nuevo tramo de L.S.B.T. para suministro a nuevo centro de salud en Salas de los Infantes (Burgos). Expediente: ATCT/3.713.

Antecedentes de hecho. –

La compañía mercantil I-De Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U. solicitó con fecha 22 de febrero de 2021, autorización administrativa para la construcción de las instalaciones eléctricas citadas.

Por parte de este Servicio Territorial se envía copia del proyecto al Ayuntamiento de Salas de los Infantes y el 13 de abril se le reitera.

Fundamentos de derecho. –

1. Visto el Decreto 44/2018, de 18 de octubre, por el que desconcentran competencias en los órganos directivos centrales de la Consejería de Economía y Hacienda y en las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León y la resolución de 22 de noviembre de 2019, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, por la que se delegan determinadas competencias en el jefe del Servicio Territorial competente en materia de energía y minas.

2. En la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales:

– Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

– Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

– Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09.

– Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-RAT 01 a 23.

Este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía, a propuesta de la Jefa de Sección, resuelve:

Otorgar autorización administrativa previa a la empresa I-De Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U., para la sustitución de CTI «Parque Lara» por nuevo C.T. de superficie



y nuevo tramo de L.S.B.T. en el municipio de Salas de los Infantes, cuyas características principales son las siguientes:

– Nuevo centro de transformación de superficie con envolvente prefabricada de superficie denominado «Centro Salud Salas» n.º 902514804, con 1 transformador de 400 kVA 20-13,2/B2, 1 conjunto de 3 celdas no extensibles, 1 cuadro de BT de 5 salidas, en la parcela con referencia catastral 6422028VN7562S00001EF en el municipio de Salas de los Infantes.

– Instalación de nuevo conductor de línea aérea de M.T. 13,2-20 kV n.º 477963 «Urbana» («S.T.R. Infantes») con origen en apoyo existente n.º 28 y final en nuevo apoyo proyectado, de 92 m de longitud y conductor 47-AL1/8ST1A.

– Instalación de 1 nuevo tramo de línea subterránea de M.T. 13,2-20 kV con origen en nuevo apoyo proyectado de M.T. y final en celda de línea del C.T. proyectado, de 11 m de longitud y conductor HEPR-Z1 12/20 kV 1x240 mm² AL+H16.

– Instalación de 3 salidas en subterráneo de B.T. con origen en el nuevo cuadro de B.T. del C.T. proyectado, y final con conexiones de LSBT existentes, de 105 m de longitud en total y conductores XZ 1 (S) 0,6/1 kV 1x150 mm² AL y XZ1(S) 0,6/1 kV 1x95 mm² AL.

– Desmontaje del actual C.T. de intemperie «Parque Lara» n.º 100584730 con 1 transformador de 100 kVA y 3 cuadros de B.T., 64 m de línea subterránea de B.T., 96 m de línea aérea de M.T., 1 pórtico de 2 postes de hormigón y 1 juego de 3 seccionadores fusibles.

Autorizar la construcción de las instalaciones eléctricas citadas conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.^a – Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto y documentación técnica presentada, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, así como conforme a los condicionados establecidos por los organismos y entidades afectados.

2.^a – El plazo máximo para la solicitud de la puesta en servicio será de un año, contado a partir de la presente resolución, advirtiéndose que se producirá la caducidad de la presente autorización, si transcurrido dicho plazo no se ha solicitado la autorización de explotación. Antes de la finalización del citado plazo, podrán solicitarse prórrogas del mismo por causas justificadas.

3.^a – El titular de las instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial, a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.

4.^a – La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

5.^a – Con arreglo al proyecto aprobado se autoriza a la empresa peticionaria a realizar la conexión con sus instalaciones, a fin de que a la hora de extender la autorización de explotación, estén las instalaciones totalmente ejecutadas y probadas.

Esta resolución se dicta sin perjuicio de cualquier otra autorización, licencia o permiso que sea exigible según la normativa vigente.



Contra la presente resolución, que no pone fin la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación, ante el Ilmo. señor director general de Energía y Minas, conforme a lo dispuesto en los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Burgos, a 3 de mayo de 2021.

El jefe del Servicio Territorial,
Mariano Muñoz Fernández



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Medio Ambiente

*Información pública de expediente del procedimiento
de cambio de titularidad del coto de caza BU-10.915*

En este Servicio Territorial se encuentra en tramitación el expediente de cambio de titularidad del coto privado de caza BU-10.915, denominado Munilla y Perros, iniciado a instancia del Club Deportivo de Caza Picu Tureña. El objeto del referido expediente es el procedimiento de cambio de titularidad del coto de caza situado en el término municipal de Valle de Valdebezana, en la provincia de Burgos, con una superficie de 980,53 hectáreas.

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el título IV «De los terrenos» de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, haciendo constar que el referido expediente se encontrará a disposición de cualquier persona que desee examinarlo y, en su caso, formular alegaciones durante el plazo de veinte días hábiles desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del presente anuncio, en las oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente (Sección de Caza y Pesca), calle Juan de Padilla, s/n, 09006 Burgos, durante el horario de atención al público (9 a 14 horas, de lunes a viernes).

En Burgos, a 10 de mayo de 2021.

El jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos,
Javier María García López



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE SANTA GADEA

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Alfoz de Santa Gadea para el ejercicio 2021, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

PRESUPUESTO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Ingresos</i>	<i>Euros</i>
	Operaciones corrientes:	
1.	Impuestos directos	53.000,00
2.	Impuestos indirectos	6.000,00
3.	Tasas y otros ingresos	16.000,00
4.	Transferencias corrientes	30.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	19.000,00
	Operaciones de capital:	
7.	Transferencias de capital	36.000,00
	Total ingresos	160.000,00

PRESUPUESTO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Gastos</i>	<i>Euros</i>
	Operaciones corrientes:	
1.	Gastos de personal	32.000,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	31.000,00
3.	Gastos financieros	2.000,00
4.	Transferencias corrientes	15.000,00
	Operaciones de capital:	
6.	Inversiones reales	48.000,00
9.	Pasivos financieros	32.000,00
	Total gastos	160.000,00

Igualmente, se aprueban las bases de ejecución y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, se publica la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento.



Personal funcionario:

Denominación del puesto: Secretaría-Intervención. En interinidad. Agrupada con el Ayuntamiento de Alfoz de Bricia.

Contra la aprobación definitiva de este presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Santa Gadea de Alfoz, a 19 de mayo de 2021.

El alcalde-presidente,
Ricardo Martínez Rayón



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BARBADILLO DE HERREROS

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2020

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2020 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Barbadillo de Herreros, a 19 de mayo de 2021.

El alcalde,
Roberto Neila García



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

CONCEJALÍA DE PERSONAL Y RÉGIMEN INTERIOR

Bases para cubrir por el procedimiento de libre designación el puesto de trabajo de titular de la Jefatura del Servicio de Personal y Régimen Interior del Excelentísimo Ayuntamiento de Burgos

La teniente de alcalde, actuando por delegación de la Junta de Gobierno Local acordada en sesión celebrada el día 29 de octubre de 2020 mediante resolución n.º 2393/2021 de fecha 2 de marzo de 2021, adoptó el siguiente acuerdo:

Único. – Aprobar las bases que han de regir el procedimiento para cubrir mediante libre designación el puesto de jefe del Servicio de Personal y Régimen Interior del Excelentísimo Ayuntamiento de Burgos, reservado para su desempeño a funcionarios de carrera del grupo A, subgrupo A1 de cualquier Administración Pública territorial, perteneciente a cualquier cuerpo, escala o categoría para cuyo ingreso se hubiera exigido estar en posesión de una titulación relacionada con el ámbito competencial del Servicio de Personal y Régimen Interior, perteneciente en todo caso a la rama del Derecho.

Mediante Decreto de Alcaldía n.º 2394/2021 de fecha 2 de marzo de 2021, firmado por delegación de firma en la teniente de alcalde, efectuada mediante resolución de 23 de octubre de 2020, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero. – Convocar el proceso de libre designación para la provisión del puesto de jefe del Servicio de Personal y Régimen Interior, debiendo regirse esta convocatoria por las bases aprobadas por Resolución de fecha 2 de diciembre de 2020.

BASES

Primera. – Objeto de las bases.

Es objeto de las presentes bases la regulación de las condiciones de la provisión, mediante el procedimiento de libre designación, del puesto de trabajo de titular de la Jefatura del Servicio de Personal y Régimen Interior del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, reservado para su desempeño a funcionarios del grupo A, subgrupo A1 de titulación, dotado con un nivel 28 de complemento de destino, con 32.572,40 euros de complemento específico.

Segunda. – Funciones del titular de la Jefatura del Servicio de Personal y Régimen Interior.

Con carácter general, conforme a las determinaciones contempladas en la relación de puestos de trabajo, le corresponde la dirección y gestión del ámbito funcional del Servicio de Personal y Régimen Interior en sus vertientes de Gestión de Recursos Humanos, Estadística y Registro, así como la gestión de personal encargado de la vigilancia, conservación y mantenimiento de los inmuebles municipales.



En ese contexto tiene atribuidas las siguientes funciones:

– Planificar el trabajo del Servicio que, de cara a la consecución de objetivos que marque la ley, sea encomendado por la Corporación y/o contribuya a avanzar en eficacia y eficiencia, y que en todo caso esté orientado a mejorar la atención al ciudadano evitando el máximo las improvisaciones. Ello ha de suponer:

- A medio y largo plazo:

Elaborar propuestas de intervención en materia de recursos humanos, previo análisis orgánico y funcional de los Servicios Municipales, y ulterior evaluación.

Elaborar sistemas de aseguramiento de la calidad en la gestión de recursos humanos, y una vez implantados, llevar a cabo su dirección y valoración.

Elaborar propuestas y protocolos de normalización y simplificación de procedimientos y de la documentación generada en la gestión de los recursos humanos.

Coordinar la elaboración de planes de ordenación de recursos humanos.

Elaborar y/o modificar convenios colectivos y/o pactos o acuerdos.

Asistir a todas las reuniones de las Mesas Generales y Sectoriales.

- A corto plazo: Se desglosa en programas de trabajo a desarrollar:

a) En el tiempo (fechas concretas).

b) Agrupados por la naturaleza de la materia:

Negociación colectiva.

Plantillas y relaciones de puestos de trabajo.

Acciones formativas.

Procesos de selección de personal, provisión de puestos de trabajo, promoción interna.

– Valorar prioridades:

a) En la consecución de objetivos.

b) En la ejecución de los trabajos.

– Fijar criterios con objeto de asegurar la unidad en el tratamiento de las materias que conforman el ámbito funcional del Servicio y en la resolución de problemas.

– Mantener interrelación e interlocución con los órganos de representación de personal (Junta de Personal, Comités de Empresa, Secciones Sindicales, etc.).

– Fomentar la integración de equipos de trabajo.

– Distribuir el trabajo y coordinar las actuaciones de las unidades integrantes del Servicio, control del trabajo de los resultados obtenidos y del grado de cumplimiento de los objetivos fijados.

– Dirigir mediante órdenes y/u orientaciones a los puestos de línea, así como dar instrucciones a todo el personal municipal en cuestiones referidas a los derechos y obligaciones de naturaleza laboral.



- Mantener interrelación e interlocución con otras Administraciones (especialmente con la Seguridad Social, Inspección de Trabajo, ECYL y Administración de Justicia).
- Ejercer la función informativa.
- Llevar a cabo análisis del sistema retributivo, así como valoraciones de puestos de trabajo, a efectos de su implementación en las plantillas y relaciones de puestos de trabajo.
- Identificar, valorar, y en su caso, elevar propuesta de modificación de las condiciones de trabajo del personal funcionario y laboral.
- Impulsar un diseño de formación progresivo que responda tanto a las necesidades de la organización como del personal que trabaja a su servicio.
- Supervisar y/o coordinar medidas en materia de seguridad y salud laboral al objeto de promover la mejora de las condiciones de trabajo de cara a elevar el nivel de protección de la seguridad y salud de los trabajadores.
- Configurar, valorar, clasificar y catalogar los puestos de trabajo que se someten periódicamente a aprobación por los órganos políticos de gobierno, con el objetivo de alcanzar las máximas cuotas posibles de aprovechamiento de los recursos humanos disponibles y de la adecuación del personal al contenido organizativo y funcional de los puestos. Así como confeccionar plantillas, relaciones de puestos de trabajo y ofertas de empleo público.
- Dar soporte técnico-jurídico en los procesos de negociación colectiva. Asesoramiento técnico-jurídico en las mesas negociadoras con representantes del personal funcionario y laboral. Asesoramiento técnico-jurídico en las Comisiones Informativas de Personal y Régimen Interior.
- Evacuar informes jurídicos, propuestas y memorias, de conformidad con el art. 172.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), en los que se sustentan los acuerdos y resoluciones que dictan los órganos municipales, referidos al ámbito funcional arriba descrito.
- Dirigir la confección de nóminas y cotizaciones a la Seguridad Social, labor íntimamente ligada al control de cualquier incidencia con efectos retributivos (bajas y altas médicas, horas extraordinarias, permisos, vacaciones, licencias, etc).
- Llevar a cabo el desarrollo y/o seguimiento de los procesos de selección de personal, de provisión de puestos de trabajo, de promoción interna y acciones formativas.
- Llevar a cabo el control de asistencia y del absentismo laboral.
- Comprobar y valorar las conductas de los empleados públicos a efectos de apertura de expedientes disciplinarios.
- Redactar las bases en los procesos de selección de personal, provisión de puestos de trabajo y promoción interna y seguimiento de su desarrollo.
- Supervisar los planes de formación continua, y llevar a cabo su evaluación, implantación de correcciones y mejoras.



Tercera. – Requisitos de capacidad.

Para tomar parte en el procedimiento será necesario ostentar la condición de funcionario de carrera del grupo A, subgrupo A1 de titulación de cualquier Administración Pública territorial, perteneciente a cualquier cuerpo, escala, o categoría para cuyo ingreso en este grupo de titulación A, subgrupo A1, se hubiera exigido estar en posesión de una titulación relacionada con el ámbito competencial del Servicio de Personal y Régimen Interior, perteneciente en todo caso a la rama del Derecho, Administraciones Públicas o Ciencias Políticas.

Cuarta. – Publicación.

Las bases y la convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, en el Boletín Oficial de Castilla y León y un extracto en el Boletín Oficial del Estado.

Quinta. – Instancias.

Los interesados presentarán su instancia dirigida al órgano convocante en el plazo de quince días hábiles a contar del siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación del extracto en el Boletín Oficial del Estado.

La presentación se podrá efectuar en el Registro del Ayuntamiento de Burgos, o a través de cualesquiera vías previstas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Además de los datos personales, incluyendo teléfono de contacto, los aspirantes deberán acompañar su currículum vitae, en el que harán constar debidamente:

- a) Títulos académicos. En todo caso deberán acreditar estar en posesión del título de licenciado o graduado en derecho.
- b) Acreditación de la condición de funcionario de carrera del grupo A, subgrupo A1 de titulación de cualquier Administración Pública territorial, perteneciente a cualquier cuerpo, escala, o categoría para cuyo ingreso en este grupo de titulación A, subgrupo A1, se hubiera exigido estar en posesión de una titulación relacionada con el ámbito competencial del Servicio de Personal y Régimen Interior, perteneciente en todo caso a la rama del Derecho.
- c) Acreditación de la experiencia como funcionario público en la gestión de puestos de trabajo relacionados con los Recursos Humanos de las Administraciones Públicas y en general con las funciones del puesto.
- d) Puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública, identificando las formas de provisión de cada puesto obtenido, y tiempo de desempeño.
- e) Procesos de selección superados para el acceso a la función pública. Procesos de promoción interna.
- f) Otra experiencia profesional relacionada con la gestión de Recursos Humanos.
- g) Estudios y cursos impartidos y/o realizados, relacionados con las funciones del puesto.
- h) Otros méritos que estimen oportunos hacer valer.



A la citada solicitud deberá acompañarse necesariamente la documentación justificativa de los méritos que se aleguen por el interesado, de tal manera que no será tenido en cuenta el mérito simplemente alegado que no haya sido suficientemente acreditado.

Sexta. – Nombramiento y separación.

El nombramiento y separación corresponde a la Alcaldía.

La resolución efectuando el nombramiento se motivará, con referencia al cumplimiento por parte del candidato elegido de los requisitos y especificaciones exigidas en la convocatoria y de la competencia para proceder al nombramiento por comparación con los méritos alegados por el resto de aspirantes.

En todo caso, deberá quedar acreditada como fundamento de la resolución adoptada la observancia del procedimiento debido. No obstante, también podrá declararse desierta la convocatoria caso de que el órgano competente aprecie que ningún candidato resulta idóneo.

Para efectuar el nombramiento se podrá recabar, previamente, la intervención de una Comisión de Especialistas, que tendrá como misión valorar el mérito, capacidad e idoneidad de los candidatos en relación con los requisitos exigidos para el desempeño del puesto, a cuyo fin podrán pedir aclaraciones o interesar la presentación de documentación o información complementaria a los aspirantes a fin de efectuar su valoración. Esta Comisión presentará al señor alcalde un Informe con la valoración motivada de cada uno/a de los candidatos/as.

El nombramiento se efectuará en el plazo de un mes contado desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. No obstante, dicho plazo podrá ser objeto de prórroga.

La toma de posesión se realizará en el plazo reglamentariamente establecido.

Séptima. – Impugnación y normativa de aplicación.

Contra la resolución que se dicte aprobando las bases, que agota la vía administrativa, se podrá interponer directamente en el plazo de dos meses contado desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el BOE, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la provincia de Burgos, de conformidad con lo dispuesto en el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o potestativamente, y con carácter previo, se podrá interponer en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a esta publicación recurso de reposición ante el órgano que aprueba las bases, según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otra acción que estimen oportuna.

Para lo no previsto expresamente en estas bases se estará, en lo que resulte de aplicación, a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto



refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y en las disposiciones reglamentarias de desarrollo, especialmente en el Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado, de Provisión de Puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, y en el Reglamento orgánico y de funcionamiento del Ayuntamiento de Burgos, aprobado por el Pleno de la Corporación Municipal, en la sesión ordinaria celebrada el día 19 de octubre de 2012, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de 12 de noviembre de 2012, además de lo previsto en cualesquiera otras normas que resulten de aplicación

En Burgos, a 7 de febrero de 2021.

La teniente de alcalde, P.D.,
Nuria Barrio Marina



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CEBRECOS

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2021

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 19 de mayo de 2021, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Cebrecos para el ejercicio de 2021, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 112.900,00 euros y el estado de ingresos a 112.900,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Cebrecos, a 20 de mayo de 2021.

El alcalde,
Alberto Merino Alonso



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DE SAN CLEMENTE

Aprobación inicial de la modificación presupuestaria número 1/2021

Por el Pleno del Ayuntamiento de Cuevas de San Clemente en sesión celebrada el pasado día 18 de mayo de 2021, se aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos número 1/2021 del presupuesto en vigor, en la modalidad de suplementos de crédito financiado con remanente de tesorería.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://cuevasdesanclemente.sedelectronica.es>).

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Cuevas de San Clemente, a 20 de mayo de 2021.

El alcalde-presidente,
Eloy Alonso Calvo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DE SAN CLEMENTE

*Aprobación provisional de anulación y/o rectificación de derechos
y obligaciones reconocidos en ejercicios cerrados*

Aprobado provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el 18 de mayo de 2021, el expediente 39/21, mediante el que se procede a la anulación y/o rectificación de derechos y obligaciones reconocidos en ejercicios cerrados, y al amparo de lo establecido en el artículo 49 del Real Decreto 500/90, y artículos 169 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público el citado expediente en las oficinas municipales, por espacio de quince días, con el fin de que, durante dicho plazo, aquellos que puedan resultar interesados según lo establecido en la Ley referida puedan examinarlo y presentar, en su caso, las reclamaciones que estimen pertinentes.

En el caso de ausencia de reclamaciones durante el plazo señalado, la aprobación, hasta entonces provisional, será elevada a definitiva, en caso contrario serán resueltas por el Pleno.

En Cuevas de San Clemente, a 20 de mayo de 2021.

El alcalde-presidente,
Eloy Alonso Calvo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE FUENTESPINA

Aprobación provisional

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Fuentespina por el que se aprueba provisionalmente la tasa por uso del aljibe municipal.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de mayo de 2021, acordó la aprobación provisional de la imposición y la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por uso del aljibe municipal.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://fuentespina.sedelectronica.es>).

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Fuentespina, a 17 de mayo de 2021.

La alcaldesa,
María José Mato Ramírez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LERMA

Aprobada provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento de Lerma, en sesión celebrada con fecha 25 de marzo de 2021, la modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por ocupación del dominio público con colocación terrazas, veladores, cenadores y asimilados (inclusión de una disposición transitoria segunda para la no aplicación del artículo 14 referido a las tasas a aplicar), expediente 150/2021.

Habiendo estado expuesta su aprobación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos número 69, de 13 de abril de 2021, página web municipal y tablón de anuncios respectivo. Y una vez finalizado el periodo de exposición pública sin que se hayan presentado reclamaciones, se elevan de forma automática a definitiva la anterior aprobación provisional, de acuerdo con lo regulado en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 49 de la Ley 7/85, modificada por Ley 11/99, procediéndose a la publicación íntegra de dicha ordenanza fiscal de acuerdo con lo exigido en el artículo 196 del R.O.F. y R.J. de la E.E.L.L. y 17.4 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, entrando en vigor la citada modificación de exención exclusiva con efecto del ejercicio 2020.

Contra dicha aprobación podrá interponerse recurso de reposición ante el Pleno en el plazo de un mes según lo establecido en el artículo 14.2 Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. Contra la denegación tácita o expresa del recurso de reposición, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo.

La presente modificación de la ordenanza se inserta como anexo del presente edicto aplicándose al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Lerma, a 20 de mayo de 2021.

La alcaldesa-presidenta,
María Isabel Sancho Castejón

* * *



ANEXO

A) Modificación parcial de la ordenanza reguladora de la tasa por ocupación del dominio público con colocación de terrazas y asimilados (inclusión de una disposición transitoria número 2 para la no aplicación del artículo 14 con el siguiente texto legal.

«Disposición transitoria segunda, año 2021: Como consecuencia de la pandemia de la COVID-19, los titulares para la utilización o aprovechamiento de los espacios de dominio público mediante su ocupación con mesas y sillas con finalidad comercial para el servicio de establecimiento de hostelerías, estarán eximidos de las tasas especificadas en el artículo 14 durante el ejercicio económico de 2021».



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE NEILA

Aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 6 de mayo de 2021 la memoria valorada de la obra de «Pavimentación barrio San Roque en Neila (Burgos)», redactada por don Bernardo Rodríguez Villaescusa por importe de 21.219,67 euros, se somete a información pública por el plazo de veinte días a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Durante dicho plazo podrá ser examinada por cualquier interesado en la Secretaría del Ayuntamiento de Neila, así como en la sede electrónica del mismo (<http://neila.sedelectronica.es>), a efectos de reclamaciones, entendiéndose definitivamente aprobada sin necesidad de nuevo acuerdo, si en el referido plazo, no se presentara alegación o reclamación alguna.

En Neila, a 19 de mayo de 2021.

El alcalde,
Máximo Rubio García



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE NEILA

Aprobada por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de mayo de 2021, la memoria valorada de la obra de «Ejecución de depósito de agua, en Neila (Burgos)», redactada por don Bernardo Rodríguez Villaescusa por importe de 12.000,96 euros, se somete a información pública por plazo de veinte días a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Durante dicho plazo podrá ser examinada por cualquier interesado en la Secretaría del Ayuntamiento de Neila, así como en la sede electrónica del mismo (<http://neila.sedelectronica.es>), a efectos de reclamaciones, entendiéndose definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo, si en el referido plazo no se presentara alegación o reclamación alguna.

En Neila, a 19 de mayo de 2021.

El alcalde,
Máximo Rubio García



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE OLMEDILLO DE ROA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento, sobre la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por suministro de agua, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUA. AYUNTAMIENTO DE OLMEDILLO DE ROA

TÍTULO I. – DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. – Fundamento legal y objeto.

1. Constituye el objeto de esta ordenanza la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable del municipio de Olmedillo de Roa, mediante la fórmula de gestión directa por el propio Ayuntamiento, en el marco de las atribuciones conferidas en los artículos 20 y 21 de la LRLCyL; 25, 26 y 86.3 de la LBRL; y en el Decreto 151/1994.

2. Con el fin de procurar a la población la prestación de un servicio de calidad, se tendrán, asimismo, en cuenta los criterios establecidos, con carácter básico, por el Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano; así como por la Orden SAN/132/2015, de 20 de febrero, por la que se desarrolla parcialmente el Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano.

Artículo 2. – Competencias.

A fin de garantizar la debida prestación del servicio, se reconocen al Ayuntamiento de Olmedillo de Roa, como titular del servicio de abastecimiento de agua potable, las siguientes competencias:

a) El establecimiento de los criterios y medidas de organización y de prestación del servicio que sean precisas, y causen la menor perturbación a los usuarios.

b) La determinación, a través de la correspondiente ordenanza fiscal, de la tasa por la prestación del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable.

c) Las labores de vigilancia e inspección de todas las instalaciones del servicio, pudiendo realizar al efecto, las comprobaciones necesarias de los aparatos de medición y de presión y la toma de muestras para sus análisis periódicos, conforme a la competencia que reconoce el artículo 21.1.d) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local.



Artículo 3. – Gestión del servicio.

La presente ordenanza regula el abastecimiento de agua potable mediante la gestión directa sin organización especializada. La gestión directa podrá adoptar las siguientes formas:

- a) Gestión por la propia Entidad Local.
- b) Gestión por un organismo autónomo local.

TÍTULO II. – UTILIZACIÓN DEL SERVICIO

Artículo 4. – Abonados.

Se entenderá por abonado la persona física o jurídica, o la comunidad de bienes o de usuarios que disponga del servicio de suministro de agua mediante la red municipal gestionada por el Ayuntamiento, en virtud del correspondiente contrato de suministro.

Podrán ser abonados del servicio municipal de abastecimiento domiciliario de agua:

- a) Los propietarios de edificios, viviendas, locales o instalaciones ganaderas cuya titularidad acrediten mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.
- b) Los titulares de derechos reales y de forma especial, de arrendamiento, sobre los inmuebles enumerados en el apartado anterior siempre que acrediten el derecho y el consentimiento o autorización del propietario.
- c) Cualquier otro titular de derechos de uso y disfrute sobre inmuebles o viviendas que acredite ante el Ayuntamiento la titularidad y la necesidad de utilizar el Servicio.

Artículo 5. – Autorizaciones y licencias previas.

Los propietarios o titulares de derechos reales sobre edificios y locales o, en su caso, instalaciones nombradas en el artículo anterior solamente tendrán derecho a ser abonados cuando los citados edificios o instalaciones cuenten con las respectivas licencias o autorizaciones municipales o de cualquier otra Administración que tenga competencia para ello.

No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, podrá concederse por la Administración Municipal una autorización provisional para utilizar el Servicio Municipal de abastecimiento de agua que será revocable en cualquier momento, sin que exista ninguna indemnización al usuario por esta revocación.

Artículo 6. – Usos del agua.

El suministro de agua potable podrá destinarse a los usos siguientes:

- a) Consumo doméstico, para edificios o viviendas de residencia habitual o de temporada.
- b) Uso industrial para actividades de esta naturaleza.
- c) Para centros de carácter oficial u otros similares.
- d) Para bocas de incendio en la vía pública y en fincas particulares.



e) Uso suntuario destinado al riego de jardines o pequeños huertos en el casco urbano, para su destino o utilización en piscinas, tanto públicas como privadas y para otros análogos que así lo admita expresamente el Ayuntamiento.

f) Uso ganadero entendiendo por tal aquél que se utiliza en las instalaciones ganaderas para limpieza de las mismas o para alimento del ganado en ellas ubicado.

g) Uso para obras entendiendo por tal aquel que se utiliza con carácter provisional para la construcción o reparación de inmuebles.

Los abonados no podrán, bajo ningún pretexto, utilizar el agua para usos distintos a los que les fueron autorizados, pudiendo incurrir, sin perjuicio de responsabilidades de otro tipo, en causa de suspensión del suministro conforme a lo previsto en el VII de la presente ordenanza.

TÍTULO III. – SOLICITUD Y CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO

Artículo 7. – Solicitud de suministro.

Previamente a la contratación del suministro, el peticionario deberá presentar una solicitud de suministro en el impreso que a tal efecto proporcionará el Ayuntamiento.

En la misma, se hará constar el nombre del solicitante, uso y destino que se pretende dar al agua solicitada, finca a que se destina y demás circunstancias que sean necesarias para la correcta definición de las características y condiciones del suministro, así como para la aplicación de las tarifas correspondientes a la prestación del servicio. En dicho impreso se hará constar, igualmente, la dirección a la que deben dirigirse las comunicaciones, cuando no sea la misma a la que se destine el suministro.

A dicha petición se acompañará documento que acredite la licencia de primera ocupación del inmueble, o bien licencia de apertura y recibo acreditativo de estar dado de alta en el impuesto sobre bienes inmuebles, o bien, formulario de solicitud de alta en el Catastro, así como detalle de ubicación del registro para la instalación de la llave de paso y del equipo de medida o contador.

El Ayuntamiento resolverá las solicitudes de suministro de agua potable en suelo no urbanizable teniendo en cuenta en todo caso lo previsto en la normativa urbanística y los instrumentos de planeamiento aplicables que determinen las condiciones y requisitos para la edificación e instalación de acometidas de agua en esta clase de suelo. La implementación de las instalaciones necesarias para el abastecimiento de agua potable que se autoricen en suelo no urbanizable y su posterior mantenimiento corresponderá, en todo caso, a sus usuarios, bajo la supervisión del Ayuntamiento.

Artículo 8. – Contratación.

1. Partes del contrato. Los contratos de suministros se formalizarán entre el Ayuntamiento y el titular del derecho de uso de la finca, local o industria a abastecer, o por quien lo represente.

El contratante del suministro de agua será el titular o titulares de la finca, local, industria u obra a abastecer, o quien lo represente legalmente. En su caso el contratante



podrá ser el inquilino, con autorización bastante del propietario. Esta autorización implicará la asunción por parte del propietario, de las eventuales responsabilidades y del resarcimiento de daños al Ayuntamiento en caso de incumplimiento del contrato de suministro de agua.

No podrá ser abonado del suministro de agua quien, siéndolo con anterioridad para otra finca, local o industria, fuese penalizado con suspensión del suministro o resolución de contrato por falta de pago o medidas reglamentarias, a no ser que se satisfaga íntegramente sus anteriores obligaciones, con recargos, intereses y gastos a que hubiese lugar, salvo que esté oportunamente recurrida la decisión en forma reglamentaria.

En los casos de cambio de titularidad de la finca, local o industria abastecidos, cuando el abonado titular del contrato sea el propietario, éste deberá comunicar el cambio junto con el nuevo titular.

2. El Ayuntamiento concederá el suministro de agua solicitado previo expediente en el que se justifique que la presión del agua, el consumo previsible, la situación de la finca, la capacidad de la red, la instalación interior general y las condiciones y naturaleza de los vertidos lo permiten.

Concedido el suministro no se llevará a efecto el mismo hasta que el contratante no haya formalizado la póliza de abono.

3. Una vez abonados los derechos y cumplimentados los requisitos correspondientes por el solicitante, la entidad suministradora estará obligada a la puesta en servicio de la instalación y suministro, en el plazo establecido por las partes a partir de la fecha de contratación y abono.

La demora en la concesión de las autorizaciones o permisos necesarios para la realización de los trabajos llevará consigo la interrupción del plazo señalado en el párrafo anterior. Tal retraso será comunicado al peticionario por escrito por el Ayuntamiento.

4. Se podrá denegar al peticionario la contratación del suministro por alguna de siguientes circunstancias:

a) Cuando la persona o entidad que solicite el suministro se niegue a firmar el contrato extendido de acuerdo con el modelo autorizado y con las disposiciones vigentes sobre contratación del suministro de agua, o cuando no presente la documentación preceptiva o no efectúe los pagos correspondientes.

b) Cuando en la instalación del peticionario no se hayan cumplido las prescripciones que con carácter general establece la normativa vigente. En este caso, el Ayuntamiento señalará los defectos encontrados al peticionario, para que los corrija, remitiendo, en caso de discrepancia, comunicación de los reparos formulados a la entidad municipal, la cual, previa las actuaciones que considere oportunas y, en todo caso, después de oír al instalador, dictará la resolución que proceda:

c) Cuando el suministro de agua se pretenda destinar a usos no autorizados.

d) Cuando se incurra en falsedad en el contenido de la comunicación de datos.



Artículo 9. – Pólizas de abono o contratos.

La utilización del servicio por sus destinatarios se formalizará suscribiendo el correspondiente contrato o «póliza de abono». En dicha póliza se consignarán las condiciones generales y especiales que en cada caso concurren, concretándose los derechos y obligaciones del usuario del servicio de acuerdo con los términos y condiciones que figuren en la presente ordenanza y en la ordenanza fiscal vigente en cada momento.

El contrato de suministro será el único documento que dará fe de las concesiones del mismo y junto las condiciones establecidas en la presente ordenanza regulará las relaciones entre las partes contratantes. Dicho contrato se formalizará por escrito y por duplicado, debiendo entregar un ejemplar cumplimentado al abonado.

Los traslados de domicilios y la ocupación del mismo local por persona distinta de la que suscribió el contrato exigen nuevo contrato o, en su caso, la subrogación del anterior, siempre que se cumplan los requisitos exigidos en la presente ordenanza.

Los contratos de suministro se formalizarán para cada vivienda, piso, local, industria u obra que constituya una unidad independiente.

Cada suministro quedará adscrito a los fines para los que se concedió, quedando prohibido dedicarlo a otros fines o modificar su alcance, para lo que, en cualquier caso, será necesaria una nueva solicitud y, en su caso, el contrato consiguiente.

El contrato de suministro se suscribirá por tiempo indefinido, salvo estipulación expresa con otro carácter. Sin embargo, el abonado podrá darlo por terminado en cualquier momento, siempre que comunique esta decisión al Ayuntamiento con un mes de antelación.

El incumplimiento por las partes de cualquiera de las obligaciones recíprocas contenidas en la póliza o contrato dará lugar a la rescisión del mismo.

TÍTULO IV. – CONEXIONES A LA RED

Artículo 10. – La conexión.

Constituye la red de distribución municipal el conjunto de tuberías que conducen el agua y de las que derivan las acometidas para los usuarios.

Se considera red interior del abonado o usuario a las instalaciones necesarias para el suministro de agua a los mismos. La instalación interior comienza en la llave de registro, también conocida como «llave de paso» situada ésta al final del ramal de acometida en la vía pública y junto al inmueble. Dicha llave será únicamente utilizable por los Servicios Municipales quedando totalmente prohibido su accionamiento por los abonados.

Las acometidas a la red de distribución se harán por cuenta del usuario, previa petición al Ayuntamiento y bajo las condiciones que establezcan los técnicos municipales.

Cualquier actuación sobre las acometidas que no haya sido solicitada y concedida por el Ayuntamiento, tendrá la consideración de fraudulenta.

Las instalaciones interiores serán siempre por cuenta del usuario que las hará bajo su responsabilidad, siendo también de su cuenta las reparaciones de averías y daños o perjuicios que pudieran derivarse de las mismas.



El Ayuntamiento podrá inspeccionar las instalaciones interiores de las fincas. Si las mismas no reunieran las condiciones necesarias para la aplicación de esta ordenanza, comunicará al abonado las anomalías observadas para que proceda a su corrección en el plazo que se fije. Terminado este plazo, si permanece la situación antirreglamentaria, se resolverá, si procede, la anulación del contrato y suspensión del suministro.

Los propietarios y abonados o usuarios vienen obligados a consentir al personal municipal la entrada en las viviendas, locales, obras y demás lugares donde se suministre agua, para que se pueda efectuar la inspección de las instalaciones, toma de lecturas, realización de las reparaciones necesarias, así como para cortar temporal o definitivamente el servicio de suministro de agua, todo ello en los casos que procedan conforme a la legislación vigente.

Avisos de averías: Los abonados deberán, en interés general y en el suyo propio, poner en conocimiento del titular del servicio cualquier avería o perturbación producida o que, a su juicio, se pudiera producir en la red general de distribución.

Asimismo, están obligados a solicitar del Ayuntamiento la autorización pertinente para cualquier modificación en sus instalaciones, que implique un aumento en los caudales de suministro, o modificación en el número de los receptores.

Independencia de instalaciones: Cuando en una misma finca exista junto al agua de distribución pública agua de otra procedencia, el abonado vendrá obligado a establecer redes e instalaciones interiores por donde circulen o se almacenen independientemente las aguas, sin que exista posibilidad de que se mezclen las de una y otra procedencia.

La conexión a la red de distribución municipal de agua potable será única por cada edificio o inmueble a abastecer y tendrá una cuota de 100 euros.

Artículo 11. – Titularidad de las instalaciones.

A salvo de lo dispuesto en el artículo 7 de la presente ordenanza respecto de las instalaciones necesarias para el abastecimiento de agua potable que se autoricen en suelo no urbanizable, las instalaciones de conexión hasta la llave de paso serán instaladas y pertenecerán al Ayuntamiento; y los trabajos y materiales necesarios para las obras de conexión serán realizados por los servicios municipales y a cargo del propietario del inmueble o, en su caso, del solicitante del servicio. El Ayuntamiento, antes de realizarlos podrá exigir el depósito previo de su importe en la Tesorería Municipal.

Artículo 12. – Características del servicio.

El servicio de suministro domiciliario de agua potable será continuo y permanente pudiendo reducirse o suspenderse cuando existan razones justificadas sin que por ello los abonados tengan derecho a indemnización.

En los supuestos de suspensión o reducción se tendrá como objetivo preferente asegurar el consumo doméstico quedando el resto de los usos supeditados a la consecución de este objetivo.

Será motivo de suspensión temporal, entre otros, las averías y la realización de obras necesarias para mantener los depósitos y las redes en condiciones para el servicio. Siempre que ello sea posible se anunciará o comunicará a los usuarios o al sector afectado con la antelación posible.



Artículo 13. – Instalaciones interiores.

La distribución interior del agua en los edificios y viviendas habrá de cumplir las normas técnicas que sean de aplicación y serán de cuenta del interesado abonando los gastos de instalación y mantenimiento desde la llave de paso.

La autorización para la utilización del servicio implica el consentimiento del interesado para que los servicios municipales realicen las inspecciones y comprobaciones técnicas necesarias incluso aunque el edificio tenga el carácter jurídico de domicilio, con las autorizaciones pertinentes.

Artículo 14. – Modificaciones en el suministro.

Cualquier innovación o modificación en las condiciones con las que se autorizó el servicio por parte del usuario implicará una nueva autorización que de no ser procedente implicará el corte del servicio.

Artículo 15. – Autorizaciones intransferibles.

Las autorizaciones serán personales e intransferibles. La pérdida o cese de la titularidad con que fueron solicitadas motivará la caducidad de la autorización.

Artículo 16. – Características de las tomas.

Cada finca deberá de contar con una toma única e independiente. En el supuesto de edificios de varias viviendas o locales la toma será única para todo el edificio y se efectuará la distribución para cada vivienda o local dentro del mismo, lo cual no exime de la obligación de que cada uno tenga que abonar los derechos de su acometida, en su caso.

En este caso las instalaciones y llaves deberán centralizarse en un sólo local accesible a los servicios municipales permitiéndose la instalación de contadores generales.

TÍTULO V. – APARATOS DE MEDIDA

Artículo 17. – Tipo de contador.

La medición del consumo de agua potable se realizará por contadores que serán del modelo tipo y diámetros que autorice el Ayuntamiento, entre los que hayan sido homologados por la autoridad competente.

Artículo 18. – Instalación de contadores.

1. Los usuarios deberán disponer de contadores homologados y verificados en los términos que se establezcan reglamentariamente para la medición de los consumos con una frecuencia no superior a 12 meses y se les formulará factura de los servicios que reciba, con una periodicidad máxima de 12 meses.

2. Los contadores se instalarán en lugares de fácil acceso para su lectura, comprobación y mantenimiento, y se precintarán para evitar su manipulación por personas ajenas al servicio. Este precinto oficial garantiza:

a) Que el contador pertenece a un sistema aprobado.

b) Que su funcionamiento en el momento de instalación es correcto.

c) Que su mecanismo no sufrió modificación externa que pudiese alterar su buen funcionamiento.



3. El abonado nunca podrá manipular el aparato de medida ni su precintado. Su instalación y precintado será realizado siempre por personal municipal.

4. Los aparatos de medición de consumo serán verificados:

- a) Previamente a su instalación en la finca o local a abastecer.
- b) Después de toda reparación.
- c) Cuando lo solicite el abonado.
- d) Por disposición de las autoridades competentes.

No se instalarán contadores en el interior de inmuebles o viviendas, y los existentes se adaptarán para facilitar la lectura sin necesidad de tener que entrar en la propiedad del abonado.

Artículo 19. – Mantenimiento de contadores.

El mantenimiento, conservación y reposición del contador será siempre de cuenta y a costa del abonado.

Artículo 20. – Toma de lecturas.

La Corporación Local estará obligada a establecer un sistema de toma de lecturas permanente y periódica, de forma que, para cada abonado los ciclos de lectura contengan el año.

La lectura periódica de los contadores será realizada por los empleados municipales, debidamente acreditados o por empresa externa acreditada por el Ayuntamiento. La lectura tomada determinará el consumo del abonado.

La facturación de consumos se hará anualmente.

Cuando después de dos visitas por parte de empleados del Servicio, no haya podido tomarse lectura del contador por encontrarse el local cerrado, el lector dejará carta de aviso al abonado, para que facilite él mismo la lectura al Ayuntamiento.

Artículo 21. – Manipulaciones.

En ningún caso podrá el abonado practicar operaciones sobre el ramal o grifos que surtiendo el contador, puedan alterar el funcionamiento de éste, en el sentido de conseguir que pase agua a través del mismo sin que llegue a ser registrada o que marque caudales inferiores a los límites reglamentarios de tolerancia.

Artículo 22. – Modificaciones de acometidas.

Los cambios de lugar del contador o de modificación de la acometida, se ejecutarán por los empleados del Ayuntamiento y serán de cuenta de los abonados siempre que sean motivados a petición de estos.

TÍTULO VI. – DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ABONADOS

Artículo 23. – Derechos de los abonados.

a) Recibir en sus instalaciones agua que reúna los requisitos de potabilidad establecidos en las disposiciones vigentes.



b) Disponer permanentemente de suministro de agua potable de acuerdo con las condiciones que figuren en su contrato, sin otra limitación que las establecidas en la presente ordenanza y demás disposiciones de aplicación, salvo causas de fuerza mayor.

c) El abonado tiene derecho a la formalización, por escrito, de un contrato, en el que se estipulen las condiciones básicas del suministro. Además tendrá derecho a disponer de uno de los ejemplares de la póliza y de una cartilla en la que se anoten con periodicidad trimestral el consumo de agua.

Artículo 24. – Obligaciones de los abonados.

a) Los abonados están obligados a utilizar el agua suministrada en la forma y para los usos contratados.

b) Los abonados tendrán la obligación de conservar las instalaciones del servicio a que tuvieren acceso en perfecto estado y comunicar a los Servicios Municipales correspondientes las anomalías que pudieran afectar tanto al suministro general como al del edificio o vivienda de que sean titulares.

c) Los abonados, en los supuestos de grave riesgo para las personas y bienes, autorizarán al uso del agua de sus viviendas o edificios por los Servicios Municipales que lo requieran, sin perjuicio de que se les indemnice justamente.

d) Al pago de las facturas correspondientes por la prestación del servicio de acuerdo con la ordenanza Fiscal vigente y normas que fije el Ayuntamiento.

TÍTULO VII. – SUSPENSIÓN DEL SUMINISTRO

Artículo 25. – Causas de suspensión.

Sin perjuicio de las responsabilidades de distinto orden la Administración Municipal, previa la tramitación del correspondiente expediente podrá suspender el suministro de agua potable en los casos siguientes:

a) Por no satisfacer en los plazos establecidos en esta ordenanza el importe del agua consumida y ello sin perjuicio de que se siga el procedimiento de apremio o vía judicial para su cobro.

b) Por falta de pago de las cantidades resultantes de las liquidaciones realizadas con ocasión de fraude en el consumo, o en caso de reincidencia, en el fraude.

c) Por uso distinto al contratado y después de ser advertido.

d) Por establecer derivaciones en sus instalaciones para suministro a terceros.

e) Por no autorizar al personal municipal, debidamente documentado, la entrada en la vivienda, local, edificio, etc., para revisar las instalaciones en horas diurnas y en presencia del titular de la póliza o de un familiar, una vez comunicada la práctica de la visita de comprobación.

f) Por cualesquiera otras infracciones señaladas en esta ordenanza que suponga peligro para la seguridad, la salubridad y la higiene de las personas.

g) Por utilizar el servicio sin contador o sin ser éste servible.



h) Por fraude, entendiéndose por tal la práctica de actos que perturban la regular medición del consumo, la alteración de los precintos de los aparatos de medición y la destrucción de éstos, sin dar cuenta inmediata al Servicio Municipal.

i) No adecuar la instalación de acuerdo con la disposición adicional primera de la presente ordenanza.

Artículo 26. – Procedimiento.

El corte del suministro se realizará, previa comunicación de la resolución municipal correspondiente al interesado, mediante el cierre u obturación de la llave de paso existente entre la red municipal y el contador o contadores.

El abonado podrá, en todo caso, antes de la realización del corte de suministro, abonar las cantidades que se le hubieren liquidado, ya sea por consumo, ya por las indemnizaciones a que hubiere dado lugar los supuestos contemplados en el apartado anterior, más la nueva cuota de enganche o conexión, si procediera.

Esta suspensión del suministro no podrá realizarse en días festivos o días en que, por cualquier motivo, no exista servicio administrativo y técnico de atención al público, a efectos de la tramitación completa del restablecimiento del servicio, ni en vísperas del día en que se den algunas de estas circunstancias.

El restablecimiento del servicio se realizará el mismo día o, en su defecto, al siguiente día hábil en que hayan sido subsanadas las causas que originaron el corte de suministro.

En caso de corte por falta de pago, si en el plazo de 1 mes, contados desde la fecha de corte, no se han pagado por el abonado los recibos pendientes, se dará por terminado el contrato sin perjuicio de los derechos de la entidad suministradora a la exigencia del pago de la deuda y al resarcimiento de los daños y perjuicios a que hubiere lugar.

En caso de que por avería en la red de aguas, depósitos u otras causas, se tuviera que suspender el servicio, los abonados no tendrán derecho a reclamación.

Artículo 27. – Competencia.

La resolución del corte de suministro corresponderá al alcalde sin perjuicio de las delegaciones que pudiera otorgar.

TÍTULO VIII. – LAS TARIFAS

Artículo 28. – Importe de las tarifas.

Siguen vigentes las tarifas aprobadas en la modificación aprobada definitivamente y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de 17 de noviembre de 2020.

Artículo 29. – Lecturas.

La lectura de los contadores será facilitada a los empleados del servicio municipal, o en su caso a la empresa contratada para tal fin.

De no ser posible la lectura del contador, se facturará por el mínimo de consumo establecido en la tarifa o por la cantidad consumida durante el mismo periodo del año anterior, si el total importe fuere mayor. Efectuada la lectura en periodo posterior se detraerán los metros cúbicos ya facturados como mínimos.



Artículo 30. – Recibos impagados.

Las facturas o recibos no satisfechos en los periodos voluntarios señalados en los mismos serán cobrados por vía de apremio, conforme a la legislación de Régimen Local.

Los propietarios de los inmuebles, locales y viviendas cedidos en arrendamiento u otro disfrute serán subsidiariamente responsables de los recibos que no hubieren sido satisfechos.

TÍTULO IX. – INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 31. – Infracciones.

Tendrán la consideración de infracciones las acciones y omisiones que contravengan lo establecido en la presente ordenanza.

El procedimiento sancionador se llevará a cabo según el procedimiento establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las infracciones a lo dispuesto en la presente ordenanza se calificarán como muy graves, graves y leves:

a) Son infracciones muy graves:

– El incumplimiento de las condiciones exigidas para las aguas de consumo humano y las instalaciones que permitan su suministro, por considerarlo una perturbación relevante y que afecta de manera grave, inmediata y directa al normal funcionamiento del Servicio Municipal.

– El impedimento del uso del Servicio Público de abastecimiento por otra u otras personas con derecho a su utilización.

– El impedimento o la grave y relevante obstrucción al normal funcionamiento del Servicio Público de abastecimiento.

– Los actos de deterioro grave y relevante de las infraestructuras e instalaciones del Servicio Público de abastecimiento.

b) Son infracciones graves:

– La obstrucción a la labor inspectora del Ayuntamiento en el acceso a las instalaciones, por considerarlo un impedimento al normal funcionamiento del Servicio en intensidad grave.

– El descuido del mantenimiento y conservación de las instalaciones responsabilidad de los particulares, por considerarlo un acto de deterioro en intensidad grave.

– Las acciones y omisiones que, contraviniendo lo establecido en la presente ordenanza y en función de la intensidad de la perturbación causada, supongan un perjuicio económico grave.



c) Son infracciones leves:

– Proceder a la conexión con la red de abastecimiento sin el permiso previo de conexión, por considerarlo una perturbación leve causada al normal funcionamiento del servicio.

– Las acciones y omisiones que, contraviniendo lo establecido en el presente ordenanza y en función de la intensidad de la perturbación causada, supongan un perjuicio económico leve.

Artículo 32. – Sanciones.

Las sanciones, competencia de la Alcaldía, deberán respetar las siguientes limitaciones:

- Infracciones muy graves: Hasta 3.000 euros.
- Infracciones graves: Hasta 1.500 euros.
- Infracciones leves: Hasta 750 euros.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de conformidad con los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Olmedillo de Roa, a 20 de mayo de 2021.

El alcalde,
Miguel Ángel Muñoz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE REGUMIEL DE LA SIERRA

Enajenación de aprovechamientos maderables 2021

De conformidad con el acuerdo del Pleno Municipal reunido en sesión ordinaria de fecha 20 de mayo de 2021, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria de la subasta, para la adjudicación de los aprovechamientos forestales de madera MA/213/E/2021/01, MA/213/E/2021/02, MA/213/E/C/2021/05, MA/213/E/C/2021/06, MA/213/E/2020/04 y MA/213/E/2020/05, conforme a los siguientes datos:

1. – *Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de la información:*

- a) Organismo: Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Obtención de documentación e información:
 1. Dependencia: Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra.
 2. Domicilio: Plaza España, n.º 1.
 3. Localidad y código postal: Regumiel de la Sierra, 09693.
 4. Teléfono: 947 394 391.
 5. Correo electrónico: regumieldelasierra@diputaciondeburgos.net
 6. Dirección de Internet del perfil de contratante:

<https://regumieldelasierra.sedelectronica.es/> Fecha límite de obtención de documentación e información: Quince días hábiles desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, perfil del contratante, vortal y plataforma de contratación del Estado.

- d) Número de expediente: 84/2021.

2. – *Objeto del contrato:*

Aprovechamientos maderables:

Lote n.º 1, MA/213/E/2021/01.

Lote n.º 2, MA/213/E/2021/02.

Lote n.º 3, MA/213/E/2021/05.

Lote n.º 4, MA/213/E/2021/06.

Lote n.º 5, MA/213/E/2020/04.

Lote n.º 6, MA/213/E/2020/05.

3. – *Tramitación y procedimiento:*

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Subasta.



4. – *Importe del contrato:*

Importe neto:

Lote n.º 1, MA/213/E/2021/01, 8.671,20 euros, más I.V.A.

Lote n.º 2, MA/213/E/2021/02, 17.048,64 euros, más I.V.A.

Lote n.º 3, MA/213/E/2021/05, 12.399,20 euros, más I.V.A.

Lote n.º 4, MA/213/E/2021/06, 10.200,00 euros, más I.V.A.

Lote n.º 5, MA/213/E/2020/04, 27.771,55 euros, más I.V.A.

Lote n.º 6, MA/213/E/2020/05, 31.123,13 euros, más I.V.A.

5.– *Requisitos específicos del contratista:*

Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional.

6. – *Presentación de las ofertas:*

a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales a contar desde el día siguiente a la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, perfil del contratante, vortal y plataforma de contratación del Estado.

b) Modalidad de presentación: Sobre cerrado.

c) Lugar de presentación: Sede del Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra, en plaza España, n.º 1, en horario de oficina de 10:00 a 14:00 horas, hasta el último día de presentación de proposiciones.

Si las proposiciones se presentaran por correo, el proponente deberá justificar la fecha de timbrado del envío en la Oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad al último día de presentación de proposiciones.

7. – *Apertura de las ofertas:*

Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra, el tercer día hábil posterior al plazo límite de presentación de proposiciones, a las 13:00 horas.

8. – *Gastos por cuenta del adjudicatario:*

– Anuncio de licitación.

– Tasas, gastos de señalamiento, fondo de mejoras y todos los que se deriven de la formalización y ejecución del aprovechamiento y que se detallan en el pliego.

En Regumiel de la Sierra, a 20 de mayo de 2021.

El alcalde-presidente,
José Luis Vázquez González



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SAN MILLÁN DE LARA

Bando de la Alcaldía

D. Aurelio Andrés Blanco, alcalde de este Ayuntamiento, hago saber:

Que está previsto que en el mes de agosto de 2021 quede vacante el cargo de juez de paz titular del municipio de San Millán de Lara.

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas juez de paz titular de este municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de quince días hábiles desde la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Las solicitudes se presentarán en el registro de entrada de este Ayuntamiento en horario de atención al público o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de acuerdo con las siguientes Bases:

– Requisitos: Ser español, mayor de edad, residente en el municipio de San Millán de Lara, cumplir los requisitos establecidos en la Ley Orgánica del Poder Judicial, no estar incurso en ninguna causa de incapacidad o incompatibilidad previstas para el desempeño de las funciones judiciales y no estar impedido física o psíquicamente para el desempeño del cargo.

– El modelo de instancia se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias municipales de la Corporación donde podrán ser presentadas dentro del plazo establecido, acompañada de fotocopia del DNI y declaración jurada de no hallarse incurso en causa alguna de incompatibilidad o prohibiciones previstas en los artículos 102, 389 y 395 de la L.O.P.J y artículo 23 del Reglamento de los Jueces de Paz.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://sanmillandelara.sedelectronica.es>).

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y el artículo 4 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, comunicando el acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

En San Millán de Lara, a 19 de mayo de 2021.

El alcalde,
Aurelio Andrés Blanco



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE MANZANEDO

Iniciado el procedimiento de declaración de ruina del inmueble urbano sito en esta localidad de San Miguel de Cornezuelo en el Valle de Manzanedo (Burgos) PB San Miguel Cornezuelo, 29, con referencia catastral 0796235VN4409N0001EY, mediante Decreto de la Alcaldía de fecha 19 de mayo de 2021, de conformidad con el artículo 326.1 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se somete a información pública por el plazo de quince días naturales, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio. Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En Manzanedo, a 19 de mayo de 2021.

La alcaldesa,
María del Carmen Saiz Fernández



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLALBILLA DE BURGOS

Notificación colectiva de liquidaciones y anuncio de cobranza

Aprobado por resolución de esta Alcaldía número 2021-0119 dictada con fecha 25 de mayo de 2021, los padrones y listas cobratorias del impuesto de bienes de naturaleza urbana y rústica correspondiente al ejercicio 2021, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio se exponen al público en el tablón municipal de edictos, por el plazo de veinte días naturales, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Contra el acto de aprobación del citado padrón podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en periodo voluntario del impuesto de bienes de naturaleza urbana y rústica correspondiente al ejercicio 2021.

Concepto: Impuesto de bienes inmuebles de naturaleza urbana y rústica.

Plazo cobro en voluntaria: 1 de junio al 31 de julio de 2021.

Fecha de cargo en cuenta: Cuarta semana de junio.

El pago de los recibos se podrá hacer efectivo en los lugares y en las modalidades establecidas, respectivamente, de acuerdo con los artículos 12 y 23 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el periodo ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

En Villalbilla de Burgos, a 25 de mayo de 2021.

El secretario interventor,
Amadeo González Galerón



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE AHEDO DE BUREBA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2021

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Ahedo de Bureba para el ejercicio 2021, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	2.110,00
3.	Gastos financieros	60,00
6.	Inversiones reales	6.930,00
	Total presupuesto	9.100,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
5.	Ingresos patrimoniales	4.450,00
7.	Transferencias de capital	4.650,00
	Total presupuesto	9.100,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Ahedo de Bureba, a 1 de mayo de 2021.

La alcaldesa pedánea,
Teresa Escudero Escudero



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE ANGULO DE MENA

*Aprobación provisional del presupuesto general
para los ejercicios de 2020 y 2021*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 14 de abril de 2021, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Junta Vecinal de Angulo de Mena para los ejercicios de 2020 y 2021, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se someten los expedientes a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlos y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerarán definitivamente aprobados estos presupuestos generales.

En Angulo de Mena, a 14 de mayo de 2021.

El alcalde-presidente,
Jesús María Gorbea Reigadas



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE ARENILLAS DE MUÑO

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2020

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2020 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Estépar, a 14 de mayo de 2021.

El alcalde-presidente,
Roberto Rodríguez Soria



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE CABORREDONDO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2021

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Caborredondo para el ejercicio 2021, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	11.216,00
3.	Gastos financieros	70,00
6.	Inversiones reales	9.000,00
	Total presupuesto	20.286,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
5.	Ingresos patrimoniales	15.500,00
7.	Transferencias de capital	4.786,00
	Total presupuesto	20.286,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Caborredondo, a 1 de mayo de 2021.

El alcalde pedáneo,
Luis Colina Alonso



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE COGULLOS

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2021

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Cogullos para el ejercicio 2021, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	400,00
3.	Gastos financieros	100,00
6.	Inversiones reales	8.692,00
	Total presupuesto	9.192,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	100,00
5.	Ingresos patrimoniales	3.000,00
7.	Transferencias de capital	6.092,00
	Total presupuesto	9.192,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Cogullos, a 20 de mayo de 2021.

El presidente,
Felipe Fernández del Moral



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE GALBARROS

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2021

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Galbarros para el ejercicio 2021, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	4.870,00
3.	Gastos financieros	80,00
6.	Inversiones reales	19.231,00
	Total presupuesto	24.181,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
5.	Ingresos patrimoniales	19.100,00
7.	Transferencias de capital	5.081,00
	Total presupuesto	24.181,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Galbarros, a 1 de mayo de 2021.

El alcalde pedáneo,
Julián Cuesta Lucas



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE NOCECO

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2020

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2020 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Noceco, a 18 de mayo de 2021.

El alcalde-presidente,
Francisco Javier Sainz Aja González



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE NOCECO

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria
número 2021/MOD/0001 para el ejercicio de 2021*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 9 de mayo de 2021, ha aprobado inicialmente el expediente 2021/MOD/0001 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de Noceco para el ejercicio de 2021.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Noceco, a 18 de mayo de 2021.

El alcalde-presidente,
Francisco Javier Sainz Aja González



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE NOCECO

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2021

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 9 de mayo de 2021, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Noceco para el ejercicio de 2021, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 13.116,00 euros y el estado de ingresos a 13.116,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Noceco, a 18 de mayo de 2021.

El alcalde-presidente,
Francisco Javier Sainz Aja González



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE QUINTANA DE VALDIVIELSO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2021

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Quintana de Valdivielso para el ejercicio 2021, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	52.600,00
3.	Gastos financieros	400,00
6.	Inversiones reales	131.550,00
	Total presupuesto	184.550,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	55.650,00
4.	Transferencias corrientes	3.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	73.900,00
7.	Transferencias de capital	52.000,00
	Total presupuesto	184.550,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Quintana de Valdivielso, a 20 de mayo de 2021.

El alcalde-presidente,
José Ángel López González



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE QUINTANALACUESTA

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2020

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2020 por el plazo de quince días.

Si en este plazo, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Quintanalcuesta, a 20 de mayo de 2021.

La alcaldesa pedánea,
Florencia Baldazo González



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE REVENGA DE MUÑO

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria
número MOD/004 para el ejercicio de 2021*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 14 de mayo de 2021, ha aprobado inicialmente el expediente MOD/004 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de Revenga de Muñó para el ejercicio 2021.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Revenga de Muñó, a 19 de mayo de 2021.

El alcalde pedáneo,
Julio Tomé Villafruela



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE SAN CLEMENTE DEL VALLE

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2020

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de San Clemente del Valle para el ejercicio 2020, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	1.500,00
3.	Gastos financieros	50,00
4.	Transferencias corrientes	100,00
	Total presupuesto	1.650,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
5.	Ingresos patrimoniales	1.650,00
	Total presupuesto	1.650,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En San Clemente del Valle, a 19 de mayo de 2021.

El alcalde,
Juan Carlos Pérez Martínez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE SAN CRISTÓBAL DE ALMENDRES

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2020

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2020 por el plazo de quince días.

Si en este plazo, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En San Cristóbal de Almendres, a 18 de mayo de 2021.

El alcalde-presidente,
Luis Carlos Prieto de Diego



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE SAN PEDRO DE LA HOZ

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2021

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de San Pedro de la Hoz para el ejercicio 2021, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	2.700,00
3.	Gastos financieros	55,00
6.	Inversiones reales	15.500,00
	Total presupuesto	18.255,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
5.	Ingresos patrimoniales	13.400,00
7.	Transferencias de capital	4.855,00
	Total presupuesto	18.255,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En San Pedro de la Hoz, a 1 de mayo de 2021.

El alcalde pedáneo,
Juan Ramón Santamaría Achiaga



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VILLACIÁN

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 1/2020 del ejercicio de 2020

El expediente 1/2020 de modificación presupuestaria de la Junta Vecinal de Villacián para el ejercicio 2020, queda aprobado definitivamente con fecha 17 de marzo de 2021, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
6.	Inversiones reales	7.025,93
	Total aumentos	7.025,93

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

AUMENTOS DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
7.	Transferencias de capital	3.734,05
8.	Activos financieros	3.291,88
	Total aumentos	7.025,93

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Villacián, a 29 de abril de 2021.

La alcaldesa-presidenta,
Inmaculada Resa Urrechú



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VILLACIÁN

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2020

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2020 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Villacián, a 20 de mayo de 2021.

La alcaldesa-presidenta,
Inmaculada Resa Urrechu



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VILLAVIEJA DE MUÑO

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2020

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2020 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Estépar, a 14 de mayo de 2021.

El alcalde pedáneo,
José Luis Pérez Sainz



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

PO Procedimiento ordinario 661/2020.

Sobre: Ordinario.

Demandante/s: D/D.^a María del Carmen Rodríguez Ardanuy.

Abogado/a: Judit García García.

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial, Hostelería Lavimon, S.L.

Abogado/a: Letrado de Fogasa.

D/D.^a Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D/D.^a María del Carmen Rodríguez Ardanuy contra Hostelería Lavimon, S.L., en reclamación por ordinario, registrado con el número PO 661/2020 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Hostelería Lavimon, S.L., en ignorado paradero, así como a su representante legal, a fin de que comparezcan el día 3/2/2022 a las 10:30 horas, en avenida Reyes Católicos, 53, primera planta - Sala 4, para la celebración de los actos de conciliación, y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Hostelería Lavimon, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y colocación en el tablón de anuncios.

En Burgos, a 14 de mayo de 2021.

El/la letrado de la Administración de Justicia,
Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

DSP Despido/ceses en general 172/2021.

Sobre: Despido.

Demandante/s: D/D.^a Ion Sorin Estefanut Osaceanu.

Abogado/a: Cristina Martínez Iglesias.

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial abogado del Estado, Descargas Urbanas, S.L.

Abogado/a: Letrado de Fogasa.

D/D.^a Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D/D.^a Ion Sorin Estefanut Osaceanu contra Fogasa, Descargas Urbanas, S.L., en reclamación por despido, registrado con el número DSP 172/2021 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Descargas Urbanas, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 3/2/2022 a las 12:15 horas, en avenida Reyes Católicos, 53, primera planta - Sala 4, para la celebración de los actos de conciliación, y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Descargas Urbanas, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y colocación en el tablón de anuncios.

En Burgos, a 18 de mayo de 2021.

El/la letrado de la Administración de Justicia,
Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

DSP Despido/ceses en general 174/2021.

Sobre: Despido.

Demandante/s: D/D.^a Marius Ionel Benec.

Abogado/a: Cristina Martínez Iglesias.

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial, Descargas Urbanas, S.L.

Abogado/a: Abogado del Estado.

D/D.^a Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D/D.^a Marius Ionel Benec contra Fogasa, Descargas Urbanas, S.L., en reclamación por despido, registrado con el número DSP 174/2021 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Descargas Urbanas, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 3/2/2022 a las 12:30 horas, en avenida Reyes Católicos, 53, primera planta - Sala 4, para la celebración de los actos de conciliación, y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Descargas Urbanas, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y colocación en el tablón de anuncios.

En Burgos, a 18 de mayo de 2021.

El/la letrado de la Administración de Justicia,
Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

PO Procedimiento ordinario 627/2020.

Sobre: Ordinario.

Demandante/s: D/D.^a Segundo Alberto Muquinche Chonta.

Graduado/a social: Néstor Cerezo Morquillas.

Demandado/s: D/D.^a Cota Cero Reformas de Albañilería, S.L., Fogasa, Fondo de Garantía Salarial.

Abogado/a: Letrado de Fogasa.

D/D.^a Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D/D.^a Segundo Alberto Muquinche Chonta contra Cota Cero Reformas de Albañilería, S.L., en reclamación por ordinario, registrado con el número procedimiento ordinario 627/2020 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Cota Cero Reformas de Albañilería, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 13/01/2022 a las 11:30 horas, en Reyes Católicos, 53 - Sala 4, para la celebración de los actos de conciliación, y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Cota Cero Reformas de Albañilería, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y colocación en el tablón de anuncios.

En Burgos, a 18 de mayo de 2021.

El/la letrado de la Administración de Justicia,
Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

PO Procedimiento ordinario 355/2020.

Sobre: Ordinario.

Demandante/s: D/D.^a Jesús Miguel López López.

Abogado/a: Teresa Temiño Cuevas.

Demandado/s: D/D.^a Metalúrgicas Rosán, S.L., Fondo de Garantía Salarial, Aticus Ocaña Martín.

Abogado/a: Aticus Ocaña Martín, Letrado de Fogasa.

D/D.^a Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D/D.^a Jesús Miguel López López contra Metalúrgicas Rosán, S.L., Fondo de Garantía Salarial, Aticus Ocaña Martín, en reclamación por ordinario, registrado con el número procedimiento ordinario 355/2020 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Metalúrgicas Rosán, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 21/10/2021 a las 10:40 horas, en Reyes Católicos, 53 - Sala 4, para la celebración de los actos de conciliación, y en caso de no avenencia, a las 10:45 horas para juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Asimismo, se ha acordado citar al representante legal de dicha empresa para la prueba interrogatorio que tendrá lugar el día y hora señalados para el juicio, bajo apercibimiento que, de no comparecer, podrá ser tenido por confeso.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.



Y para que sirva de citación a Metalúrgicas Rosán, S.L. y a su representante legal, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y colocación en el tablón de anuncios de la oficina judicial.

En Burgos, a 18 de mayo de 2021.

El/la letrado de la Administración de Justicia,
Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

PO Procedimiento ordinario 500/2020.

Sobre: Ordinario.

Demandante/s: D/D.^a Ferencz Benedek.

Abogado/a: Julia María Manero Izquierdo.

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial, Julimat 2013, S.L.

Abogado/a: Letrado de Fogasa.

D/D.^a Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D/D.^a Ferencz Benedek contra Julimat 2013, S.L., Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por ordinario, registrado con el número procedimiento ordinario 500/2020 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Julimat 2013, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 22/11/2021 a las 11:10 horas, en Reyes Católicos, 53 - Sala 4, para la celebración de los actos de conciliación, y en caso de no avenencia, a las 11:15 horas para juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Asimismo, se ha acordado citar al representante legal de dicha empresa para la prueba interrogatorio que tendrá lugar el día y hora señalados para el juicio, bajo apercibimiento que, de no comparecer, podrá ser tenido por confeso.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.



Y para que sirva de citación a Julimat 2013, S.L. y a su representante legal, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y colocación en el tablón de anuncios de la oficina judicial.

En Burgos, a 18 de mayo de 2021.

El/la letrado de la Administración de Justicia,
Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro